PÓLIZA N°
3053524

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	3	2020	RENOVACIÓN	5			NO

TOMADOR	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933
ASEGURADO	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	2467	33	17	3	2020	15	3	2020	00:00	15	3	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	16. 10 CUOTAS	$3.048.700.000,00

CARGAR A: SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S

BENEFICIARIOS:
BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 15812028
Marca:JMC Modelo: 2018 Color: BLANCO Cantidad de Pasajeros: 0
Estilo:JX 1044TC4 MT 2800CC TD 4X2 AA ABS Tipo: FURGON Servicio: PUBLICO
Placas: EQQ280 Motor No.: JX493ZLQ4H9128466 Chasis No.: LEFYECC27JHN01555

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1.000.000.000,00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1.000.000.000,00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2.000.000.000,00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	48.700.000,00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	48.700.000,00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	48.700.000,00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	48.700.000,00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	48.700.000,00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50.000.000,00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****1.210.000,68
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******229.900,13
AJUSTE AL PESO	$**********0,19
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****1.439.901,00

17/03/2020 16:25:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1242	1	YAQUELINE RUIZ MORA	15,00%	181.500,10

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3053524
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **5**

TEX CLAU
EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB https://www.previsora.gov.co/ EN LA SIGUIENTE RUTA: https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.

SI SU POLIZA INICIO VIGENCIA A PARTIR DEL 15/06/2018 Y SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 011
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 002

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

AN LEA FIN
ANEXO - CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULO CON LEASING FINANCIERO U OPERATIVO PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

01/03/99 - 1324 - C - 03 - AUC019

Anexo No. _____
Póliza No. _____
Asegurado. _____

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

Por virtud del presente anexo, el contrato de seguro consignado en la póliza identificada arriba, se renovará automáticamente el día de su vencimiento, previo pago de la prima y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario oneroso o de la entidad financiera.

Previsora indemnizará al beneficiario descrito en la carátula de la póliza hasta por el monto de su interés, sin superar el valor asegurado del vehículo.

Si el valor asegurado es superior al valor comercial real a la fecha del siniestro, la obligación de Previsora va hasta dicho valor comercial. Si por el contrario, el valor asegurado se encuentra por debajo del valor comercial del vehículo, la obligación de Previsora llegará únicamente hasta el monto del valor asegurado.

En el caso de mora en el pago de la prima, renovación, no renovación o de alguna modificación por parte de Previsora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días de anticipación.

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3053524
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **5**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3053524 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **5**

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

CLAUSULA (ARREGLO DIRECTO)

EL ARREGLO DIRECTO CUANDO SE PRESENTEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES, EN EL MOMENTO DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO:

. CASOS DE DIFÍCIL CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, MARCAS Y LÍNEAS ESPECIALES O NO COMERCIALES, CARROCERÍAS O EQUIPOS.

. QUE LA COMPAÑÍA NO CUENTE CON LA VINCULACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN LAS CIUDADES REQUERIDAS O QUE ÉSTOS NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REPARAR (*).

EN ESTOS CASOS LAS COTIZACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y O AFECTADOS SE TOMARÁN A TÍTULO INFORMATIVO, SALVO AQUELLAS QUE REGISTRANDO LAS MISMAS REPARACIONES (ARREGLOS, CAMBIOS Y CALIDAD-ORIGEN DE LOS REPUESTOS SUSTITUIDOS) ARROJAN UN VALOR MENOR AL OBTENIDO POR LA COMPAÑÍA MENOS EL DEDUCIBLE, CASO EN EL CUAL SE ESCOGERÁ LA QUE SEA MÁS FAVORABLE A ÉSTA.

(*) EN LOS CASOS EN QUE LA COMPAÑÍA NO TENGA TALLERES CONCESIONARIO O TODO TIPO EN LA CIUDAD REQUERIDA, INDEPENDIENTE DE QUE EL VEHÍCULO CUENTE O NO CON GARANTÍA DE LA MARCA, SE OFRECERÁ AL ASEGURADO Y O AFECTADO EL ARREGLO DIRECTO, APLICANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTA OPCIÓN.